



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL

El Decreto 1075 de 2015, y Decreto 4807 de 2011 por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011 y acuerdo del consejo Directivo 03 de 2024 (Manual de contratación) los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, y deberán contener como mínimo .

1.- DESCRIPCION GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	15 de abril de 2026
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Rectoria
1.3. TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION	Contratación de Regimen especial.

2.- DESCRIPCION NECESIDAD.
2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.- La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY requiere llevarlos registros contables de acuerdo a la norma vigente y especialmente a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación, en concordancia con el artículo 2.3.1.6.3.16. sección 3 Capítulo 6 Fondos de servicio educativos del Decreto 1075 de 2015. Además La Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY , debe implementar estrategias que permitan informar a la comunidad educativa y los diferentes entes de control lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y tributaria. Dentro de este marco es indispensable que la Institución Educativa cuente con los recursos y elementos que optimicen la labor administrativa contable y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Contaduría General de la Nación, La Secretaría de Educación Departamental del Huila, La Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la Contraloría Departamental del Huila y otras entidades oficiales que requieran información en los términos y periodos establecidos.

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO .
3.1 OBJETO A CONTRATAR.-



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

3.2 CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:-

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. CONTABILIDAD:

Registrar en el Software Contable Licenciado la información Financiera del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

2. FINANCIERO

- CGN 9501
- -CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4, 5
- Nota a los Estados Financieros
- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Reporte de información a la plataforma de la Contraloría Departamental del Huila
- Asesoría de la SECOP
- Asesoría en el SIA OBSERVA

3. TRIBUTARIO.

- Presentación de Declaraciones Tributarias
- Reporte de Información Exógena vigencia anterior
- Asesoría en obligaciones tributarias.

4. PRESUPUESTALES

- Asesoría y revisión en la elaboración de anexos de ejecución presupuestal según formatos descritos por la secretaria de educación del Huila.
- Asesoría en la reglamentación sobre el manejo presupuestal de la vigencia.
- Reporte de información a la plataforma SIFSE del Ministerio de Educación Nacional.

- 4. PLAZO. DE VIGENCIA Y EJECUCION DEL CONTRATO-** 1)Plazo de vigencia: Estará vigente por el término de la ejecución del contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio. .2)Plazo de ejecución: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio del contrato. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder al 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la institución educativa la suma no ejecutada..



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

4.1 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.- La ejecución del contrato se entregará en la Sede Principal de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY del Municipio de Aipe– Huila.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- cumplir con el objeto del contrato y demás características del contrato en los tiempos y periodos establecidos por los entes de control.

6 .OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. - Cumplir con:

- 1.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
- 2.- Resolver las peticiones presentadas por el proponente.
- 3.- Realizar la supervisión al contrato.
- 4.- Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula forma de pago.

7.- DESCRIPCION FINANCIERA

7. 1. VALOR , FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION . Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) pagaderos en dos cuotas iguales de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) en los meses de Julio y noviembre del 2026. En cuanto el trabajo se haya terminado con el acta de recibo y liquidación de este contrato.

JUSTIFICACION.- El valor es de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000.00). Según contratos similares realizados por esta institución numeros 03 /2021, 03/2022, 04 de 2023 , 04 de 2024, 04 de 2025 y a cotizaciones recibidas de contadores públicos en ejercicio de funciones contables en el sector educativo. y de acuerdo a la disponibilidad del recurso asignados por el consejo directivo en el acuerdo presupuestal 2026 .

ESTUDIOS DE MERCADO

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	COT.1	COT.2	COT.3	PROMEDIO	
1	Prestar servicios profesionales como Contador Público para apoyar a la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY en la organización, acompañamiento trimestral de informes, control, presentación de la información financiera ante los entes de control,							



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305**

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

		acompañamiento trimestral de informes, elaboración de informes contables, asesoría contable, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente 2026, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y el adecuado soporte para la toma de decisiones administrativas.							
		TOTALES		1	12.900.000	13.000.000	12.000.000	12.633.000	

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- No. 2026000022 del 15 de abril de 2026, afectando el rubro **2.1.2.02.02..008.03**, Fuentes: gratuidad, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000,00)

9. ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS.- Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por el incumplimiento del contrato en la contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, con pago de honorarios vencidos, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de los servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

10.- SUPERVISION DEL CONTRATO

10.1 SUPERVISION. - Estará a cargo del auxiliar administrativo - Pagador de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

11.-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

11.1 IDONEIDAD. –Perfil: Profesional con formación académica (Contador público), estudios en contratación pública y tributaria.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

12.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: *La modalidad contractual para esta Contratación es contratación regimen especial regulado el decreto 1075 de 2015, 4807 de 2011, , por la Ley 80 de 1993, Decreto. Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decreto 2516 de 2011.*

13. EXPERIENCIA. - Acreditar dos (2) contratos con Entidad Pública o privada con objetos similares a la contabilidad publica y en donde se adelanten procesos presupuestales .

14.-ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Según el análisis realizado no existen riesgos prediscibles de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.

15.-INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa JESSUS MARIA AGUIRRE CHARRY de los reclamos, demandas, acciones legales a costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma.

16. RELACION LABORAL.-

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del contratista, por tal motivo es él quien asume los riesgos relacionados con la persona; ello indica que, entre la institución, el contratista y el personal suministrado por él no hay relación de índole laboral y no se genera pago de prestaciones sociales.-

17. CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Fotocopia legible del RUT, con actividad económica a fin al objeto del contrato.
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes de policía
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado o planilla de pago de seguridad social integral.
- Copia Tarjeta profesional
- Certificado de Junta central de contadores.,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

Mg. WILLIAM LOPEZ AVILES
Rector